

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2011-GSFP/ONPE

Lima, 14 de octubre de 2011

Visto; el informe N° 060-2011-ANRFP-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, de fecha 14 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE-, Ley N° 26487, en concordancia con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, los medios de comunicación de propiedad del Estado están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos, estableciendo además que le compete a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios-GSFP- de la ONPE hacer la asignación correspondiente;

Que, por Resolución Gerencial N° 004-2011-GSFP/ONPE publicada el día 19 de agosto del 2011 en el diario oficial El Peruano se estableció la relación de partidos políticos debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas, con derecho a espacio en radio y televisión de propiedad estatal en periodo no electoral;

Que, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 10° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios –RFSFP-, ningún partido político ha solicitado su incorporación a la relación de partidos políticos contenida en la Resolución Gerencial N° 004-2011-GSFP/ONPE;

Que, con fecha 16 de setiembre del presente año se emitió la Resolución Gerencial N° 005-2011-GSFP/ONPE, a través de la cual se resolvió aprobar la relación de partidos políticos con derecho a espacio no electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del RFSFP;

Que, la Resolución Gerencial N° 005-2011-GSFP/ONPE fue notificada a los representantes legales y personeros legales de los partidos políticos con derecho a espacio no electoral entre los días 19 y 21 de setiembre de 2011, sin que dentro del plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 11° del RFSFP haya sido impugnada ante la Jefa de la ONPE;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12° del RFSFP, el orden de aparición de los partidos políticos con derecho a espacio no electoral, se determina mediante un sorteo en acto público, a realizarse dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la resolución que aprueba la lista definitiva de los partidos políticos y alianzas con derecho al espacio no electoral;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° y siguientes del RFSFP, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, y de conformidad con lo señalado en el artículo 53° y en los literales h) y p) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la lista definitiva de partidos políticos con derecho a espacio en radio y televisión de propiedad estatal en periodo no electoral y que registrá hasta la próxima elección general, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alianza para el Progreso
- Acción Popular
- Cambio 90
- Fuerza 2011
- Partido Aprista Peruano
- Partido Democrático Somos Perú
- Partido Humanista Peruano
- Partido Nacionalista Peruano
- Partido Popular Cristiano
- Perú Posible
- Restauración Nacional
- Solidaridad Nacional
- Unión por el Perú

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales y personereros legales de los partidos políticos descritos en el artículo precedente, con el propósito de que cumplan con acreditar ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales a un representante y su respectivo suplente para la entrega y autorización de sus grabaciones con motivo del espacio no electoral.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en el Portal del Estado Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese



F. ALFONSO CHAN LEÓN
Gerente
Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
Oficina Nacional de Procesos Electorales